



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD – UNISALUD  
CONTRATACIÓN

**CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS No. 1 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD – UNISALUD Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**

Entre los suscritos, a saber: **SILVIA CRISTINA PEÑA CUÉLLAR** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.273.216 expedida en Pitalito (Huila), en su calidad de Gerente Nacional de UNISALUD Sede Bogotá de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, nombrada mediante Resolución No. 1091 del 12 de octubre de 2017, actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, con NIT 899.999.063-3, ente universitario autónomo del orden nacional, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Decreto 1210 del 28 de junio de 1993 expedido por el Gobierno Nacional, quien actúa conforme a la delegaciones para contratar definidas en el artículo 13 numeral 7 literal a. de la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 por la cual se adopta el Manual de Convenios y Contratos y quien para efectos de este contrato se llamará la **UNIVERSIDAD - UNISALUD**, de una parte; y **NÉSTOR ALFONSO FERNÁNDEZ DE SOTO VALDERRAMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.153.650 de Bogotá, en calidad de Primer Representante Legal Suplente de la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**, entidad con Personería Jurídica otorgada mediante Resolución No. 3286 del 04 de diciembre de 1957 del Ministerio de Justicia, con NIT 860.007.336-1, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará el **DISTRIBUIDOR**, hemos acordado suscribir el presente contrato de Negociación Global de Precios, para la distribución de los medicamentos y dispositivos médicos requeridos por los afiliados y beneficiarios de la Unidad de Servicios de Salud de la Universidad Nacional de Colombia – UNISALUD, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

1. La UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA cuenta con la Unidad de Servicios de Salud –UNISALUD– y conforme al artículo 2 del Acuerdo 024 de 2008 del Consejo Superior Universitario, “El objeto de UNISALUD es garantizar el bienestar de sus afiliados y beneficiarios en materia de seguridad social en salud, conforme a la Constitución, la ley y los términos y condiciones señalados en el presente Acuerdo.” Teniendo en cuenta que la seguridad social en salud es un servicio público, su prestación debe ser permanente, no siendo admisible su interrupción, debiendo prestarse en desarrollo de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Por lo tanto, la UNIVERSIDAD – UNISALUD requiere de la ejecución de actividades asistenciales, para contribuir al cumplimiento de lo estipulado en la Constitución, la Ley y el Acuerdo 024 del 2008.
2. En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en salud, la UNIVERSIDAD – UNISALUD requiere garantizar la dispensación de medicamentos en todas las sedes, como parte de la ejecución de las actividades asistenciales en salud que garanticen la calidad del servicio de salud.
3. De conformidad con lo establecido en el literal c. del numeral 7 del artículo 13 de la Resolución 1551 de 2014 de la Rectoría por la cual se adoptó el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad, la Gerencia Nacional de UNISALUD fue delegada para la celebración de contratos de negociación global de precios, entendiéndose éstos como acuerdos de voluntades que se celebran con el fin de fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización no regulados o controlados por el Estado, durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas, **sin comprometer recursos presupuestales**.
4. Mediante oficio del 30 de enero de 2018, la Jefe de la División de Servicios de Salud de UNISALUD presentó ante el Comité de Contratación Nacional de UNISALUD los estudios previos, el estudio de mercado, la justificación y la solicitud para adelantar, mediante invitación pública, la negociación global de precios de medicamentos y dispositivos médicos para UNISALUD.
5. El Comité de Contratación Nacional de UNISALUD, en sesión No. 4 del 08 y 12 de febrero de 2018, aprobó la solicitud de invitación pública, de acuerdo con la petición presentada.
6. La invitación pública fue publicada el 12 de febrero de 2018 en la página web de Unisalud en el enlace: <http://www.unisalud.unal.edu.co/invitacion-publica-negociacion-global-de-precios-de-medicamentos-unisalud-2018.html>.
7. El 28 de febrero de 2018, se recibió propuestas de la Caja Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO.
8. El Comité de Contratación Nacional de UNISALUD, en sesión No. 9 del 13 de marzo de 2018, y teniendo en cuenta las evaluaciones técnicas, económicas, jurídicas y financieras presentadas, recomendó al ordenador del gasto la suscripción del presente contrato.

est  
2018

ses  
2018

Por lo anterior, las partes

**ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El DISTRIBUIDOR, se obliga para con la UNIVERSIDAD-UNISALUD a garantizar las condiciones de oferta para la adquisición, distribución y determinación de precios máximos de medicamentos y dispositivos médicos, requeridos por los operadores logísticos contratados por las Sedes de UNISALUD para cubrir las necesidades en salud de los afiliados cotizantes y beneficiarios de las sedes Bogotá, Medellín, Manizales y Palmira de la Unidad de Servicios de Salud – UNISALUD de la Universidad Nacional de Colombia, de acuerdo con las especificaciones y condiciones plasmadas en el presente contrato y en el pliego de condiciones de la invitación pública.

**CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** Los precios máximos referenciales presentados para los medicamentos y dispositivos médicos requeridos, mediante las especificaciones técnicas definidas en el presente acuerdo y que se encuentran relacionados en el **ANEXO No. 1**, documento que forma parte integral del presente Contrato, tendrán alcance en las sedes de Bogotá, Medellín, Manizales y Palmira de la Unidad de Servicios de Salud – UNISALUD- de la Universidad Nacional de Colombia, y el DISTRIBUIDOR garantiza distribuir los medicamentos y dispositivos médicos a través de los operadores logísticos que tengan contrato vigente de suministro en dichas sedes.

El DISTRIBUIDOR deberá entregar los medicamentos y dispositivos médicos de acuerdo al orden designado por UNISALUD. En caso de que la tercera opción sea más favorable para UNISALUD, en términos de costo beneficio, el DISTRIBUIDOR hará la distribución de esta tercera oferta a los operadores logísticos contratados por UNISALUD, previa consulta y autorización del supervisor del contrato.

**CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**1. OBLIGACIONES DEL DISTRIBUIDOR:**

**A. OBLIGACIONES GENERALES:** En virtud del presente contrato el DISTRIBUIDOR se obliga con la UNIVERSIDAD-UNISALUD a cumplir con las siguientes obligaciones generales:

- 1) Cumplir oportunamente con el objeto del presente contrato, con las condiciones ofertadas en la propuesta y las condiciones contenidas en el pliego de condiciones y sus adendas;
- 2) Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato al supervisor del presente contrato;
- 3) Colaborar con la UNIVERSIDAD-UNISALUD en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, y que éste sea de la mejor calidad;
- 4) Acatar los acuerdos a los que se llegue durante el desarrollo del contrato con los servidores que la UNIVERSIDAD-UNISALUD designe como parte del equipo de seguimiento del mismo y con el supervisor;
- 5) Disponer de todos los recursos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 6) Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
- 7) Responder a las consultas efectuadas por la UNIVERSIDAD-UNISALUD a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.
- 8) Abstenerse de usar el nombre de la UNIVERSIDAD-UNISALUD en actividades de publicidad, comunicados de prensa, avisos comerciales o similares, sin la expresa autorización escrita de la UNIVERSIDAD-UNISALUD;
- 9) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de que durante la ejecución del presente contrato reciba tales peticiones o amenazas, deberá informarlo inmediatamente a la UNIVERSIDAD-UNISALUD, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- 10) Suscribir el Protocolo de Seguridad de la Información de la UNIVERSIDAD-UNISALUD, al momento de la legalización a la firma del contrato.
- 11) Las demás que se deriven tanto del contenido de la propuesta presentada, como del presente contrato, así como de la esencia y naturaleza del objeto contractual.

**B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

- 1) El DISTRIBUIDOR se obliga con la UNIVERSIDAD-UNISALUD a garantizar los compromisos en materia de precios máximos referenciales presentados para los medicamentos y dispositivos médicos con las especificaciones técnicas relacionada en el

323

Handwritten marks and signatures at the bottom left of the page.

Anexo No. 1 del contrato, los cuales se mantendrán vigentes por un (1) año a partir de la suscripción del acta de inicio del Contrato.

2) Distribuir los medicamentos y dispositivos médicos ofertados para la entrega a los operadores logísticos contratados por la UNIVERSIDAD-UNISALUD para el suministro de medicamentos en las sedes de UNISALUD en Bogotá, Medellín, Manizales y Palmira, de acuerdo a la normatividad vigente.

3) El DISTRIBUIDOR se obliga a que los productos ofertados y distribuidos cumplan con las especificaciones de las farmacopeas oficiales y demás disposiciones vigentes del Ministerio de Salud y Protección Social y del INVIMA. Así mismo, debe garantizar la seguridad, calidad, eficacia, estabilidad durante todo el período de vida útil, así como el adecuado estado de conservación. Las especificaciones del envase, empaque y el embalaje deben ser las establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y por el INVIMA, conforme al Decreto 677 de 1995 y las demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

4) El DISTRIBUIDOR se compromete a que la fecha de vencimiento de los productos distribuidos no sea inferior a un (1) año, o al 70% de la vida útil declarada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica del medicamento o dispositivo médico por parte de los operadores logísticos contratados por UNISALUD para la entrega de medicamentos, teniendo en cuenta las condiciones de almacenamiento indicadas para el producto por el fabricante.

5) La UNIVERSIDAD-UNISALUD se reserva el derecho de incluir otros medicamentos y dispositivos médicos no contenidos en el Anexo No. 1. El DISTRIBUIDOR deberá hacer entrega de dichos medicamentos y dispositivos médicos, previa autorización escrita del Jefe de la División Nacional de Servicios de Salud de UNISALUD, para ser entregados a los operadores logísticos en cada una de las sedes de UNISALUD, por medio de recepción técnica del Regente o Farmacéutico de dichos operadores logísticos, para lo cual se deberán garantizar los compromisos en materia de precios máximos referenciales.

6) El DISTRIBUIDOR podrá cotizar los medicamentos y dispositivos no incluidos en el Anexo No 1, de acuerdo al procedimiento definido por el Jefe de División Nacional de Servicios de Salud de UNISALUD. Para cotizaciones urgentes se deberá dar respuesta dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud, en los casos en los que se trate de un medicamento formulado con carácter prioritario por parte de la respectiva sede de UNISALUD.

7) El DISTRIBUIDOR garantizará el suministro ininterrumpido de los productos ofertados y durante todo el tiempo que dure el contrato que suscribiere. Se efectuarán mínimo dos (2) pedidos, los cuales deben ser entregados en condiciones de cantidad, presentación, concentración y forma farmacéutica, a más tardar ocho (8) días calendario después de realizado el pedido.

8) Cuando el suministro de los medicamentos o dispositivos médicos seleccionados se vea interrumpido por causas demostrables ajenas al DISTRIBUIDOR, tales como desabastecimiento de la materia prima a nivel nacional, problemas en la operación logística de compra, almacenamiento y distribución de los medicamentos por parte de operadores logísticos contratados por UNIVERSIDAD -UNISALUD para la entrega de medicamentos; inconvenientes relacionados con los trámites de importación u otros lineamientos del orden nacional como retiro del producto del mercado; el DISTRIBUIDOR entregará la SEGUNDA OPCIÓN negociada previa autorización del Supervisor General del Contrato y previo recibo de la orden de compra por parte del operador. En todo caso, el DISTRIBUIDOR deberá garantizar la normalización del suministro lo antes posible.

Cuando se trate de causas imputables al DISTRIBUIDOR procederá a subsanar los costos en exceso derivados de la SEGUNDA OPCIÓN, mediante la entrega del producto al operador logístico.

9) El DISTRIBUIDOR se obliga a comunicar por escrito, mediante correo electrónico y de manera inmediata tanto a los operadores logísticos contratados por la UNIVERSIDAD-UNISALUD para el suministro de medicamentos, como al profesional delegado por la UNIVERSIDAD-UNISALUD para la auditoría de cuentas, a los Supervisores del contrato en cada una de las Sedes y/o a la jefatura de Servicios de Salud de la respectiva sede y al Jefe de División Nacional de Servicios de Salud, cualquier novedad en la cadena de suministro de los productos, tales como discontinuación, modificación de los precios y desabastecimiento de los mismos. En este último caso se informará además una fecha probable de reabastecimiento del producto. El incumplimiento en dicho reporte, implicará que los costos por exceso en la entrega de una opción diferente a la relacionada en la orden de compra inicial serán asumidos por el Distribuidor.

10) El DISTRIBUIDOR asistirá a reuniones periódicas de seguimiento con el Supervisor General del contrato y como preparación para ellas presentará dentro de los 5 primeros días del mes informe de indicadores de servicio establecidos previamente definidos por las partes y los documentos de soporte pertinentes.

11) El DISTRIBUIDOR se obliga a sostener tanto los precios establecidos en el contrato, como las marcas comerciales inicialmente ofertadas en condiciones de presentación, contenido y concentración. Así mismo, se obliga a efectuar la cotización unitaria por cada molécula, por unidosis y a dispensar el número de unidades que los operadores logísticos requieran, según el consumo en cada una de las sedes de la UNIVERSIDAD-UNISALUD.

12) En el caso de medicamentos que cuenten con precios máximos de referencia establecidos por la Comisión Nacional de Regulación de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, la UNIVERSIDAD-UNISALUD respetará las disposiciones legales

4/11/18

4/11/18

al respecto y se acoge a dichos precios en cumplimiento de la normatividad vigente; en cuyo caso el DISTRIBUIDOR modificará automáticamente el precio del medicamento seleccionado internamente con los operadores logísticos contratados por la UNIVERSIDAD - UNISALUD para la entrega de medicamentos e informará inmediatamente por escrito para proceder a la formalización de la tarifa a nivel nacional.

13) En el caso de medicamentos que cuenten con precios máximos de referencia establecidos por la Comisión Nacional de Regulación de Precios de Medicamentos, el Proponente seleccionado distribuirá dichos medicamentos sin que el precio facturado al operador logístico supere el precio regulado, incluido el valor del porcentaje de intermediación. En caso de superar el precio máximo de referencia, incluido el porcentaje de intermediación, UNISALUD concertará con el Distribuidor y los operadores logísticos, quién suministrará dichos medicamentos, de acuerdo a la conveniencia institucional.

14) En el caso de ofrecer un valor agregado como apoyo en el seguimiento a pacientes, programas, capacitaciones, piezas educativas incluidas dentro de la propuesta, el DISTRIBUIDOR se obliga a cumplir con las directrices propuestas por la UNIVERSIDAD-UNISALUD en materia logística y del contenido de la información a difundir, mantener la confidencialidad de la información suministrada por la UNIVERSIDAD-UNISALUD o la que llegare a conocer con relación al caso y garantizará que la prestación de este servicio sea completamente gratuito, con personal calificado, oportuno y continuo en el tiempo acordado; además que se prestará en cada una de las sedes de UNIVERSIDAD-UNISALUD en los espacios delimitados para tal fin.

15) Los medicamentos y dispositivos médicos solicitados deberán estar disponibles para entrega según la necesidad particular en cada una de las Sedes de la UNIVERSIDAD-UNISALUD. La contratación de los medicamentos y dispositivos relacionados está contemplada para desarrollarse durante el tiempo de vigencia del contrato que se celebre. En este sentido, el DISTRIBUIDOR deberá estar en condiciones de demostrar que mantiene en almacén o en bodega un stock de seguridad de acuerdo a una metodología de pronósticos (FORECAST), durante todo el tiempo de vigencia del contrato y que está en capacidad de surtir con suficiencia los pedidos solicitados.

16) El DISTRIBUIDOR solicitará a los diferentes laboratorios farmacéuticos abstenerse de enviar a las instalaciones de la UNIVERSIDAD-UNISALUD a sus representantes comerciales, durante la vigencia del contrato, para efectos de visita médica y evitará la entrega de muestras médicas dentro de las diferentes sedes de UNISALUD a riesgo de obtener una calificación negativa en el cumplimiento de la ejecución del contrato.

17) Los productos a distribuir deben cumplir con los estándares de calidad conforme a lo preceptuado en el Decreto 677 de 1995 y el Decreto 2200 de 2005 o aquellos que lo modifiquen o sustituyan y coincidir con las especificaciones expresadas en el listado de productos, deben especificarse claramente la marca, la unidad de medida (mililitros, miligramos), presentación (ampolla, tableta, frasco, etc.), y el valor unitario por artículo y con fecha de vencimiento no menor de un (1) año o equivalente al 70% de su vida útil.

18) Los empaques de los productos ofrecidos para su distribución deben ser originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos íntegros, perfectamente legibles y con instrucciones de manejo y almacenamiento.

19) Para los productos que requieren refrigeración el DISTRIBUIDOR debe garantizar la conservación de la cadena de frío, conforme a las normas que regulen la materia, hasta el momento de su entrega a los operadores logísticos contratados en cada una de las sedes de la UNIVERSIDAD- UNISALUD para la entrega de medicamentos, utilizando un sistema óptimo de control de temperatura. Estas condiciones especiales podrán ser verificadas por la UNIVERSIDAD-UNISALUD.

20) Los medicamentos para el tratamiento de enfermedades de alto costo y de liberación modificada se entregarán por parte del DISTRIBUIDOR de preferencia marcados en su etiqueta así: "USO INSTITUCIONAL".

21) El DISTRIBUIDOR contratado para la distribución de medicamentos a los Operadores Logísticos contratados por la UNIVERSIDAD- UNISALUD para la entrega de medicamentos, deberá ejercer un control para cumplir con las especificaciones establecidas y verificar la correcta Denominación Común Internacional, concentración, presentación, forma farmacéutica, vida útil, integridad y embalaje, entre otros. Si la UNIVERSIDAD-UNISALUD y/o los operadores logísticos encuentran deficiencias en los lotes distribuidos, informarán al DISTRIBUIDOR para que este realice el respectivo reporte ante el INVIMA y al laboratorio productor o comercializador, a quien solicitará un análisis completo de control de calidad que será remitido a Unisalud una vez se cuente con el resultado.

22) El DISTRIBUIDOR se compromete a tramitar la codificación de los medicamentos seleccionados con los diferentes operadores logísticos contratados por la UNIVERSIDAD - UNISALUD en las sedes para la entrega de medicamentos en un plazo no mayor a dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previa consulta al respectivo operador acerca de los productos negociados no codificados por este último e informará de manera inmediata a los Supervisores del contrato en las sedes y al Supervisor General del contrato cualquier anomalía frente a este proceso.

23) El DISTRIBUIDOR informará por escrito a los Supervisores del contrato en las sedes y al Supervisor General del contrato cualquier irregularidad o inconveniente que se presente con los operadores logísticos contratados por la UNIVERSIDAD-

228

48

UNISALUD en cada Sede para la entrega de medicamentos, frente a la codificación, adquisición, almacenamiento o distribución de los medicamentos seleccionados durante la ejecución del contrato, aportando en todo caso los soportes que justifiquen dicha irregularidad.

24) El DISTRIBUIDOR dará a conocer a los operadores logísticos contratados por la UNIVERSIDAD – UNISALUD para la entrega de medicamentos, a los Supervisores del contrato en las sedes y al Supervisor General del contrato, el procedimiento y las políticas aplicables a medicamentos próximos a vencer, dentro del primer mes de ejecución contractual.

25) El DISTRIBUIDOR suministrará la información que la UNIVERSIDAD-UNISALUD requiera, relacionada con la frecuencia de entrega de pedidos, los valores facturados a los operadores logísticos por moléculas de acuerdo a los precios negociados con UNIVERSIDAD - UNISALUD, en desarrollo del eventual contrato. La información solicitada por UNIVERSIDAD-UNISALUD la entregará al DISTRIBUIDOR dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de la solicitud.

26) El DISTRIBUIDOR dará a conocer de manera clara y precisa las políticas con respecto a número de pedidos al mes, montos mínimos del pedido, tiempo máximo de pago por pedido por parte del Operador Logístico contratado por UNISALUD para la entrega de medicamentos, así como las condiciones generales de operación con el fin de que la UNIVERSIDAD- UNISALUD las conozca y pueda dentro de la supervisión, vigilar la debida ejecución de las obligaciones, en beneficio de los receptores finales del servicio, es decir, los afiliados a la UNIVERSIDAD – UNISALUD.

UNISALUD se reserva el derecho de definir el monto mínimo de pedido cada una de sus sedes. Sin embargo, al inicio de la ejecución del presente contrato, el monto mínimo de orden de compra será de \$1.300.000, a excepción de los pedidos asociadas a medicamentos o dispositivos aprobados a través del Comité Técnico Científico. Lo anterior sin perjuicio de la revisión trimestral que el Supervisor General de UNIVERSIDAD - UNISALUD efectúe de los montos mínimos de pedido, cuyas modificaciones serán notificadas al DISTRIBUIDOR.

## 2. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:

a) Atender oportunamente las solicitudes del DISTRIBUIDOR relacionadas con el objeto contractual, a través del (los) supervisor (es) designado(s) por la UNIVERSIDAD-UNISALUD. b) La UNIVERSIDAD-UNISALUD adelantará una auditoría a los operadores logísticos en cada una de las sedes con el fin de garantizar las condiciones de rotación de los productos en relación con los consumos promedio mensuales proyectados. c) La UNIVERSIDAD-UNISALUD se reserva el derecho de dar aviso a las autoridades competentes en los eventuales problemas y/o supuestas fallas relacionadas con la calidad de los productos. d) La UNIVERSIDAD-UNISALUD se compromete con el DISTRIBUIDOR a solicitar el suministro de los productos negociados, relacionados en el ANEXO No. 1, por el término establecido como plazo del presente contrato, siempre y cuando: i) El DISTRIBUIDOR garantice la entrega oportuna de los productos farmacéuticos negociados en los diferentes puntos de distribución en cada una de las Sedes de la UNIVERSIDAD-UNISALUD, para lo cual, ésta informará oportunamente los cambios que se produzcan con los operadores logísticos contratados en cada una de las sedes de UNISALUD; ii) se sostengan los precios negociados, (iii) no existan situaciones de urgencia individual o colectiva en la población afiliada a la Unidad de Servicios de Salud de la UNIVERSIDAD; y iv) el precio establecido no sea superior a precios de libre acceso en el mercado. v) No obstante lo anterior, la UNIVERSIDAD-UNISALUD podrá invitar al DISTRIBUIDOR a renegociar los precios de los productos ofrecidos u otros adicionales cuando las condiciones del mercado así lo ameriten.

**CLÁUSULA CUARTA - DURACIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA QUINTA - LUGAR DE LA ENTREGA:** El DISTRIBUIDOR se obliga para con la UNIVERSIDAD-UNISALUD a entregar los medicamentos y dispositivos médicos en cada una de sus sedes de UNISALUD en el país, conforme a los pedidos que realice la UNIVERSIDAD-UNISALUD y/o los operadores logísticos contratados para tal fin, quedando obligado el DISTRIBUIDOR a atender los requerimientos en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la fecha de su recibo.

**CLÁUSULA SEXTA – MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA:** El presente contrato sólo podrá ser modificado o prorrogado, por mutuo acuerdo de las partes, mediante escrito.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - TERMINACIÓN:** Las partes podrán terminar el presente contrato en cualquier momento, aún antes del vencimiento, de común acuerdo. Además, el presente contrato se terminará por el incumplimiento por parte del DISTRIBUIDOR de las obligaciones contractuales.

**CLÁUSULA OCTAVA - CESIÓN:** El DISTRIBUIDOR, no podrá ceder a ningún título total, ni parcialmente el presente contrato sin previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD-UNISALUD.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN:** La UNIVERSIDAD-UNISALUD ejercerá la supervisión y control general sobre el desarrollo y cumplimiento del presente contrato a través del Jefe de la División Nacional de Servicios de Salud. La supervisión y control del contrato en cada una de las sedes estará a cargo del Director o del Jefe de División según corresponda.

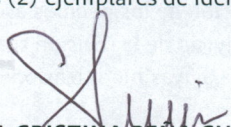
**CLÁUSULA DÉCIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** La UNIVERSIDAD-UNISALUD y el DISTRIBUIDOR buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias que surjan de la actividad del contrato y para el efecto, acudirán al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición o cualquier forma extrajudicial.

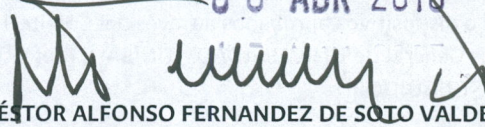
**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El DISTRIBUIDOR a través de su Representante Legal, declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurrido en ninguna de las prohibiciones o causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley.

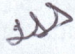
**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES:** El vínculo contractual que se origina en el presente contrato es de derecho comercial; y por lo tanto, entre el DISTRIBUIDOR y la UNIVERSIDAD-UNISALUD no se establece relación de derecho laboral alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DOMICILIO, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El domicilio de este contrato es la ciudad de Bogotá. Se establecen como mecanismos para comunicaciones en general, por parte de la UNIVERSIDAD-UNISALUD: correspondencia física que será recibida en UNISALUD BOGOTÁ en la Carrera 45 No. 26 – 85, Edificio Uriel Gutiérrez, ala norte, Oficina 210 de Bogotá, o al correo electrónico: [diversalud\\_nal@unal.edu.co](mailto:diversalud_nal@unal.edu.co). Por parte del CONTRATISTA: correspondencia física que será recibida en la Calle 26 No. 25-50 o a los correos electrónicos [oscar.pardo@colsubsidio.com](mailto:oscar.pardo@colsubsidio.com), [maria.sanabria@colsubsidio.com](mailto:maria.sanabria@colsubsidio.com); y al teléfono 7420100 extensión 2453 en la ciudad de Bogotá. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, momento a partir del cual empezará a ejecutarse. Para constancia se firma por las partes, en dos (2) ejemplares de idéntico contenido, uno para cada una de las partes, a los

06 ABR 2018

  
**SILVIA CRISTINA PEÑA CUÉLLAR**  
Gerente Nacional de UNISALUD  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

  
**NÉSTOR ALFONSO FERNANDEZ DE SOTO VALDERRAMA**  
Primer Representante Legal Suplente  
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

Elaboró: Lizeth Salazar Sánchez, Jefe Oficina Contratación UNISALUD 

Revisó: Luz Mireya Cruz Blanco, Jefe División Nacional de Servicios de Salud UNISALUD 